

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticinco de enero dos mil veintiuno

Ref. Verbal Sumario - Reivindicatorio de Dominio

Demandante: Isabel Delgado

Demandado: Pablo Cesar González Delgado

Rad: 2019-00285-00

El Consejo Superior de la judicatura, mediante acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y sus prorrogas, ordenó la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, con ocasión a la emergencia sanitaria por cuenta del COVID-19, decretada a través de resolución 385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, razón por la cual no fue posible realizar la audiencia que había sido programada para el pasado **31 de marzo de 2020**, por lo que este Despacho procederá a reprogramar nuevamente la audiencia donde se surtirán las actividades previstas en el artículo 392 del Código General del Proceso.

Así las cosas, este Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR el día **23** de **FEBRERO** de **2021** a las **2:00 p.m.** para llevar a cabo la audiencia VIRTUAL, conforme al artículo 7° del decreto 806 de 2020, donde se practicarán todas las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, a saber, conciliación, control de legalidad, interrogatorio oficioso de parte, fijación del litigio, práctica de pruebas, alegaciones y sentencia.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados judiciales para que se sirvan participar en la presente audiencia, utilizando los medios tecnológicos a disposición, SO PENA DE asumir las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

TERCERO: CITAR tanto a Isabel Delgado (**Demandante**), al señor Pablo Cesar González Delgado (**Demandado**), y Duvan Esteban Delgado (**Litis Consorcio Necesario**), para que participen en la fecha y hora antes señalada, a efectos de absolver el interrogatorio de parte que le será formulado oficiosamente y a continuación por las partes sí así se solicitó oportunamente, de manera virtual.

CUARTO: CITAR, por intermedio de la parte demandante, a los señores **ANTONIO JOSE ALEGRIA PEREA y MARTHA LUCIA LEMOS** (fl.34), para que intervengan en la audiencia de la que trata el numeral 2° de este proveído, a rendir declaración testimonial. Se advierte a la parte demandante que debe propiciar la intervención de los testigos en la audiencia aquí programada, so pena de que se prescinda de su testimonio.

QUINTO: DENEGAR los testimonios de los señores **LINA MARCELA SANCHEZ SANTOS** y **DUVAN ESTEBAN DELGADO GONZALEZ**, en tanto su solicitud no cumple con lo establecido en el artículo 212 del Código General del Proceso, al no enunciar concretamente los hechos objeto de prueba, sin contar que en todo caso el señor Delgado González funge como Listis Consorcio Necesario.

SEXTO: OFICIAR al Juzgado Once Civil Municipal de Cali, para se sirva remitir copia de todas las actuaciones practicadas dentro del proceso verbal de reconocimiento de mejoras, adelantado por Pablo Cesar González Delgado en contra de Isabel Delgado, bajo la radicación 2018-00433. Oficiese, previa advertencia a la parte actora, que se encuentra a su cargo el recaudo efectivo de la presente prueba.

SEPTIMO: OFICIAR al área de soporte tecnológico designada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, para que se sirva proporcionar los medios técnicos suficientes para la realización esta audiencia, dentro de la cual, se hace imprescindible la participación de las partes mediante videoconferencia, teleconferencia o cualquier medio técnico idóneo.

OCTAVO: EXHORTAR a las partes, sus apoderados judiciales, testigos y demás intervinientes, para que en el término de ejecutoria del presente auto, se sirvan informar el correo electrónico donde podrá recibir el link a través del cual, participaran de la presente audiencia.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. **009** DE HOY 26 DE ENERO DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO